



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 179-2025-MDP-A

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACAIPAMPA

pacaipampa, 28 de enero del 2025.

VISTO:

El Informe N° 004-2025-MDP-OPMI-ABCC de fecha 21 de enero del 2025, emitido por la Jefa de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones; El Informe N° 30-2025-MDP/UAJ de fecha 28 de enero del 2025, emitido por la jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, en armonía con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el artículo 8° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, establece que: “la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas”.

Que, al amparo del Art. III del Título Preliminar de la Ley N° 27444 establece que: “La presente ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e interés de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general”.

Que, mediante la Directiva N° 001-2019-EF/63.011 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. **45.1** El seguimiento de inversiones está a cargo de la OPMI, la que puede solicitar la información que considere necesaria a los órganos o dependencias respectivas en cada fase del Ciclo de Inversión. **45.2.** El OR del sector, GR y GL conforman un comité de seguimiento de inversiones encargado de efectuar el seguimiento de la cartera priorizada de inversiones de la entidad. Este comité está conformado por las UEI y otros órganos o dependencias de cada entidad a fin de que brinden la información sobre el avance de la ejecución de las referidas inversiones con una periodicidad mensual. La OPMI consolida la información para el seguimiento de la cartera priorizada de inversiones y se encarga de brindar la asistencia técnica al referido comité. La OPMI



Municipalidad Distrital de Pacaipampa

Capital de los Páramos Andinos y del Ecoturismo
Productora de Agua



debe registrar los acuerdos, plazos y responsables en el Sistema de Seguimiento de Inversiones. Asimismo, mediante Resolución de Alcaldía N° 125-2020-MDP-A de fecha 07 de abril del 2020, aprueban el reglamento de comité de seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Pacaipampa, con la finalidad de normar y regular de forma sistemática, ordenada y precisa la efectiva participación y funcionamiento del comité de seguimiento de inversiones de la presente entidad municipal, garantizando la correcta participación de los miembros integrantes, quienes se encargan del seguimiento y cumplimiento de los acuerdos y compromisos en relación a la gestión de los proyectos priorizados en la cartera de inversiones.

Que, mediante el Informe N° 004-2025-OPMI-ABCC de fecha 21 de enero del 2025, emitido por la jefa de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI); en el cual solicita la aprobación de comité de seguimiento de inversiones de la Municipalidad Distrital de Pacaipampa todo ello de acuerdo a la normatividad del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones por lo cual debe ser aprobado mediante acto resolutivo. Debiendo estar conformado de la siguiente:

ROL EN EL COMITÉ	CARGO
PRESIDENTE	Alcalde
SECRETARIO	Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones
MIEMBRO	Gerente Municipal
MIEMBRO	Jefe de la Unidad Formuladora
MIEMBRO	Jefe de Planeamiento y Presupuesto
MIEMBRO	jefe de la División de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural
MIEMBRO	Jefe del área de Logística

Que, mediante el Informe Legal N° 30-2025-MDP/UAJ de fecha 28 de enero del 2025, emitido por la jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica; en el cual concluye y es de la opinión que resulta procedente la solicitud del Área de la OPMI de la entidad respecto a la aprobación de Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Pacaipampa.

Que, visto el proveído de Gerencia Municipal de fecha 28 de enero del 2025 en el cual autoriza se emita el respectivo acto resolutivo.

Que, en mérito a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20 inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;



Municipalidad Distrital de Pacaipampa

Capital de los Páramos Andinos y del Ecoturismo
Productora de Agua



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR, el comité de seguimiento de inversiones de la Municipalidad Distrital de Pacaipampa, el mismo que estará conformado por los siguientes:

ROL EN EL COMITÉ	CARGO
PRESIDENTE	Alcalde
SECRETARIO	Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones
MIEMBRO	Gerente Municipal
MIEMBRO	Jefe de la Unidad Formuladora
MIEMBRO	Jefe de Planeamiento y Presupuesto
MIEMBRO	jefe de la División de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural
MIEMBRO	Jefe del área de Logística

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, a todos los estamentos del pliego municipal según corresponda, para los fines de Ley.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, al Área de Informática la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Pacaipampa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
DE PACAIPAMPA
Prof. Juan M. García Carhuapoma
ALCALDE